

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2022-238

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 7. Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda”*;

Que, el artículo 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”*;

Que, el artículo 198 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Correos rápidos o Courier.- Las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con empresas de correos rápidos o courier, deberán observar el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución de inicio, en la que se justifique la existencia de la circunstancia o necesidad que le faculta acogerse al procedimiento de régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento”*;

Que, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2022-213 de 16 de diciembre de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Justificar la existencia de la circunstancia o necesidad que faculta a la Defensoría Pública a acogerse al Régimen Especial de conformidad con los antecedentes expuestos; y, en consecuencia autorizar el inicio del procedimiento y aprobar los pliegos correspondientes al proceso de Régimen Especial No. RE-*

TC-DP-002-2022, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2023”, así como su cronograma; con un presupuesto referencial de USD 27.997,20 (Veinte y siete mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América, con 20/100) sin incluir IVA, y el plazo estimado para la ejecución es desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero. (...);

Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, se realizó la invitación directa a través del Portal de Compras Públicas a SERVIENTREGA ECUADOR S.A., con RUC Nro. 0991285679001, a AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1391916728001 y COMPAÑÍA DE TRANSPORTE LOGISTICS S.A., con RUC Nro. 1792613086001;

Que, mediante memorando No. DP-DA-2022-3159-M de 23 de diciembre de 2022, el ingeniero José Luis Mejía, Profesional 3 de bienes Logística y Custodia, responsable de la etapa precontractual, recomienda a la Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...)se realice los actos administrativos que en materia correspondan para la adjudicación del proceso Nro. RE-TC-DP-002-2022, a favor de AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. Recomendación que la formulo, considerando que la citada empresa cumplió con todos los plazos y requerimientos técnicos, económicos, legales que demanda la Defensoría Pública, dicha adjudicación debe ser por un valor de \$ 27.997,20 (Veinte y siete mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América, con 20/100) sin incluir IVA, y el plazo del servicio será desde la suscripción del contrato al 31 diciembre del año 2023 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”;

Que, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en memorando No. DP-CAF-2022-1020-M de 27 de diciembre de 2022, ha solicitado a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) el responsable recomienda se realice los actos administrativos que en materia correspondan para la adjudicación del proceso Nro. RE-TC-DP-002-2022, a favor de AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. ya que la citada empresa cumplió con todos los plazos y requerimientos técnicos, económicos, legales que demanda la Defensoría Pública, dicha adjudicación debe ser por un valor de \$ 27.997,20 (Veinte y siete mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América, con 20/100) sin incluir IVA, y el plazo del servicio será desde la suscripción del contrato al 31 diciembre del año 2023 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero. Por tal razón solicito se proceda con la elaboración de la resolución correspondiente.”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar a AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC Nro. 1391916728001, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORREO PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, AÑO 2023”, que ha sido materia del proceso de Régimen Especial para Transporte de Correo Interno e Internacional No. RE-TC-DP-002-2022, por un valor de USD 27.997,20 (Veinte y siete mil novecientos noventa y siete dólares de los Estados Unidos de América, con 20/100) sin incluir IVA, y el plazo del servicio será desde la suscripción del contrato al 31 diciembre del año 2023 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.

Artículo 2.- Remitir la documentación pertinente a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública para la elaboración del contrato correspondiente.

Artículo 3.- Disponer que la Jefatura de Compras Públicas publique la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y que proceda a la respectiva notificación.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Cúmplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 29 de diciembre de 2022.

Dra. Verónica Reyes Mejía
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	